



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN # 3640 DE 2026
(13 ABR 2026)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución núm. 1846 del 18 de febrero de 2026 mediante la cual se convoca a los ciudadanos de los municipios de La Ceja, La Unión, El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, Rionegro y San Vicente Ferrer del departamento de Antioquia a consulta popular con fines de constituir el Área Metropolitana denominada: "Valle de San Nicolás"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013 y bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución núm. 1846 del 18 de febrero de 2026 "Por la cual se convoca a los ciudadanos de los municipios de La Ceja, La Unión, El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, Rionegro y San Vicente Ferrer del departamento de Antioquia a consulta popular con fines de constituir el Área Metropolitana denominada: "Valle de San Nicolás".

Que mediante el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución núm. 1846 del 18 de febrero de 2026, se convocó a los ciudadanos de los municipios de La Ceja, La Unión, El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, Rionegro y San Vicente Ferrer del departamento de Antioquia para que se pronunciaran el domingo 26 de julio de 2026 sobre la pregunta:

¿Está usted de acuerdo con la conformación del Área Metropolitana del Valle de San Nicolás, que estaría conformada por los municipios del Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro y San Vicente Ferrer?

SI__ NO__

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES – fijó la aplicación de las pruebas Saber 11 (Calendario A), Pre Saber y Validación del Bachillerato para el 26 de julio de 2026.

Que los puestos de votación utilizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las jornadas electorales son instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria y superior en cumplimiento del artículo 2° de la Ley 1227 de 2008.

Que, en consecuencia, se presenta concurrencia entre la fecha fijada para la jornada de votación para la conformación del Área Metropolitana denominada: "Valle de San Nicolás" y la aplicación de las pruebas Saber 11 (Calendario A), Pre Saber y Validación del Bachillerato, lo cual genera una imposibilidad material para disponer de los establecimientos educativos como puestos de votación en los municipios convocados para adelantar la respectiva jornada de votación.

13 ABR 2026

Continuación de la Resolución # 3640 de 2026, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución núm. 1846 del 18 de febrero de 2026 Por la cual se convoca a los ciudadanos de los municipios de La Ceja, La Unión, El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, Rionegro y San Vicente Ferrer del departamento de Antioquia a consulta popular con fines de constituir el Área Metropolitana denominada: "Valle de San Nicolás"

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de prestar el apoyo pertinente en los procesos de elecciones de diversa índole en que las disposiciones legales así lo determinen y coordinar con los organismos y autoridades competentes del Estado las acciones orientadas al desarrollo óptimo de los eventos electorales y los mecanismos de participación ciudadana consagrados en el artículo 103 de la Constitución Política, regulados en las leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, resulta procedente modificar la fecha de la jornada electoral inicialmente fijada.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el artículo primero de la Resolución núm. 1846 del 18 de febrero de 2026 en el sentido de fijar la fecha de votación para la realización de la consulta popular para el 02 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes de la Resolución núm. 1846 del 18 de febrero de 2026, permanecen incólumes sin modificación alguna, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar la presente resolución al gobernador de Antioquia, a los delegados del registrador nacional del estado civil en el departamento de Antioquia, así como a los alcaldes y registradores municipales del estado civil de La Ceja, La Unión, El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, Rionegro y San Vicente Ferrer, para lo de su competencia.

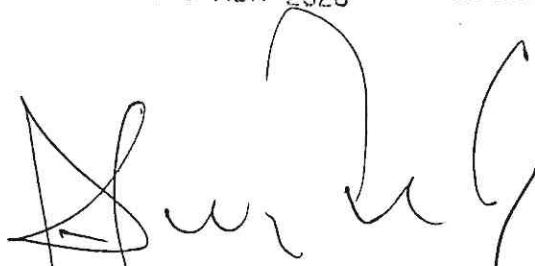
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 8 de la Ley 1625 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 ABR 2026 de 2026.


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Jaime Hernando Suarez Bayona – registrador Delegado en lo Electoral
Revisó: Rafael A. Vargas González – director de Gestión Electoral
Proyectó: María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora Grupo Jurídico RDE
Álvaro A. Sanabria R. – coordinador Mecanismos de Participación Ciudadana DGE